



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2015-SERNANP

Lima, 11 4 ABR. 2015

VISTOS:



El Informe Técnico N° 005 -2015-SERNANP-OA-UOFL-CP del 25 de marzo de 2015, emitido conjuntamente por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística y la Responsable de dicha Unidad Operativa, el Memorando N° 234-2015-SERNANP-OA de la Oficina de Administración del 27 de marzo de 2015 y el Informe N° 059-2015-SERNANP-OAJ del 31 de marzo de 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que entre otros aspectos regula el ofrecimiento y aceptación de donación a favor del Estado;

Que, complementariamente, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 031-2002-SBN, regula, entre otros aspectos, el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja a favor de entidades públicas, así como la aceptación de bienes donados;



Que, la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, establece en sus numerales 3.1.2 y 3.1.4 - 3.1 Disposiciones Específicas - 3 Aceptación de la Donación de bienes muebles a favor del Estado, que las donaciones serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, especificándose el valor de los bienes donados;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes de muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento, entre las que se encuentra la Directiva N° 009-2002/SBN que regula



el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado" aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;



Que, de igual forma, mediante la Resolución Presidencial N° 305-2011-SERNANP, se aprueba la "Directiva para Aceptar y Registrar Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado" - SERNANP;

Que, el MINAGRI, previa evaluación de la documentación presentada, consideró factible la donación de la embarcación al SERNANP, en cumplimiento de sus objetivos, con la finalidad de fortalecer las acciones de protección y conservación de la diversidad biológica de la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Reserva Nacional del Titicaca, perteneciente al SERNANP;



Que, el MINAGRI ha expedido la Resolución Directoral N° 0532-2014-MINAGRI-OGA de fecha 22 de diciembre de 2014, mediante la cual aprueba la transferencia en la modalidad de donación al SERNANP, de una Lancha Patrullera 776. La referida embarcación asciende a un valor neto de S/. 53,666.79 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 79/100 Nuevos Soles).

Que, con Informe Técnico del Visto, el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, informa de la embarcación en donación, determinando la procedencia y recomendando la prosecución del acto de aceptación de la misma;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la aceptación de la donación del bien (01) ofrecido a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP por el Ministerio de Agricultura – MINAGRI, para la Reserva Nacional del Titicaca y así desarrolle sus actividades de monitoreo, vigilancia, supervisión y protección de la fauna acuática dentro de la cuenca del Lago Titicaca, mediante la expedición de la Resolución Presidencial respectiva;



Con el visado de la Secretaría General, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29151, el artículo 10° del Decreto Supremo 007-2008-Vivienda, la Resolución N° 031-2002/SBN y en uso de la facultad otorgada mediante el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Donación de una (01) Lancha Patrullera 776, según anexo adjunto a la presente resolución, valorizado en S/. 53,666.79 (Cincuenta y



Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 79/100 Nuevos Soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración cumpla con el procedimiento respectivo para el Alta del referido bien, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura – MINAGRI, a la Oficina General de Administración del SERNANP, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo de Ley.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO

ITEM	CANT	NOMBRE DEL BIEN	MOTOR	MODELO	SERIE	REGISTRO	ESTADO	TOTAL (S/.)
1	1	PATRULLERA 776 FIBRA DE VIDRIO	VOLVO	PENTA	2006038115	PU 34908-EL	REGULAR	53,666.79

